

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN¹ DEL CONTRATO DE “SERVICIO DE CONTROL DE PLAGAS Y PREVENCIÓN DE LEGIONELOSIS EN LA BIBLIOTECA PÚBLICA DEL ESTADO GRUPO CÁNTICO-BIBLIOTECA PROVINCIAL DE CÓRDOBA” (CONTR.: 2025 / 215095)

En la ciudad de Córdoba, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, la **DELEGACIÓN TERRITORIAL DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE DE CÓRDOBA**, con N.I.F. S4111001F y domicilio en c/Capitulares, nº2 – 14071 Córdoba, representada en este acto por **D. EDUARDO LUCENA ALBA**, en calidad de titular de la citada Delegación Territorial. La competencia es ostentada en virtud de delegación conferida por Orden de la Consejería de Cultura de 4 de noviembre de 2016 (BOJA núm. 226, de 24 de noviembre), declarada subsistente por la disposición transitoria tercera del Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto; y por la disposición transitoria tercera del Decreto 169/2024, de 26 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura y Deporte. (BOJA extraordinario núm. 15, de 27 de agosto de 2024).

De otra parte, **D. FRANCISCO GARCÍA BAENA**, con D.N.I.XXX5585XX², actuando en nombre y representación de AGROTÉCNICAS DE CONSERVACIÓN, S.L., con N.I.F. B14794671, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Sevilla D. Pedro Antonio Mateos Salgado, mediante escritura de fecha 14 de marzo de 2007, bajo el n.º 748 de su protocolo y bastantado por los servicios jurídicos de Córdoba con fecha 17 de octubre de 2025.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo de la Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte en Córdoba de fecha 10 de marzo de 2025.

- 1 Modelo tipo de documento administrativo de formalización del contrato informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha 04/05/2023 (Informe AJ-CEHFE 92/2023), y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 4 de julio de 2023.
- 2 A efectos de dar cumplimiento a lo previsto en la DA^ª 7^ª de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y a las orientaciones elaboradas al respecto por la Agencia Española de Protección de Datos, debe consignarse exclusivamente los dígitos que ocupen las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima del DNI, NIE o pasaporte, sin indicación de las letras. Véase <https://www.aepd.es/es/prensa-y-comunicacion/notas-de-prensa/la-aepd-publica-unas-orientaciones-para-la-publicacion-de>

Modelo de formalización electrónica de contrato



EDUARDO LUCENA ALBA	31/10/2025 13:01:51	PÁGINA: 1 / 6
FRANCISCO BAENA GARCIA		
FRANCISCO BAENA GARCIA		
FRANCISCO BAENA GARCIA		
VERIFICACIÓN	nqZ7MNTMxNwUxODhkY2EwNTNSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/



SEGUNDO.- El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación ha sido informado por el Servicio Jurídico Provincial en Córdoba, con fecha 26 de marzo de 2025 (Informe n.º 2025/22).

TERCERO.- La Intervención Provincial en Córdoba de la Junta de Andalucía, con fecha 6 de agosto de 2025 fiscalizó favorablemente la aprobación del gasto (*indicarla en caso de que fuese preceptiva*).

CUARTO.- La aprobación del gasto y del expediente de contratación fue realizada el día 22 de agosto de 2025, por importe de siete mil seiscientos dieciocho euros con treinta céntimos de euro (7.618,30 euros), IVA excluido.

QUINTO.- El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante de la Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte en Córdoba de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía el día 29 de agosto de 2025.

SEXTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución de la Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte de Córdoba de fecha 29 de octubre de 2025, a la empresa/persona AGROTÉCNICAS DE CONSERVACIÓN, S.L..

SÉPTIMO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención Provincial en Córdoba de la Junta de Andalucía con fecha 30 de octubre de 2025.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

D. FRANCISCO GARCÍA BAENA, actuando en nombre y representación de AGROTÉCNICAS DE CONSERVACIÓN, S.L., con N.I.F. B14794671 se compromete a la realización del contrato de “servicio de control de plagas y prevención de legionelosis en la Biblioteca Pública del Estado Grupo Cántico-Biblioteca Provincial de Córdoba” (CONTR 2025/215095), de acuerdo con lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación, y con la oferta presentada.

Igualmente se compromete a:

- a) Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.
- b) Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.
- b) La ejecución de las variantes y mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación, y en concreto:

- “Formación en operaciones menores en el control y prevención de la legionella, según lo definido en el artículo 8.3 del Real Decreto 487/2022, de 21 de junio, por el que se establecen los requisitos sanitarios para la

Modelo de formalización electrónica de contrato

2

EDUARDO LUCENA ALBA		31/10/2025 13:01:51	PÁGINA: 2 / 6
FRANCISCO BAENA GARCIA			
FRANCISCO BAENA GARCIA			
FRANCISCO BAENA GARCIA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNTMxNWUxODhkY2EwNTNSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



prevención y el control de la legionelosis, ofertando **dos** formaciones/cursos al inicio de cada anualidad del contrato a persona/s designadas por la dirección del contrato.

c) La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 8 del PCAP, que son:

La promoción del reciclado de productos, de tal forma que la empresa adjudicataria estará obligada a responsabilizarse de realizar una recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del contrato, de forma segura y conforme a la legislación aplicable.

Si procede, deberá retirar los embalajes y envases vacíos y depositarlos en los contenedores correspondientes, puntos limpios u otro sistema de gestión de residuos autorizado, lo cual se justificará por parte del contratista ante la administración mediante certificado o documento emitido por la empresa encargada de la gestión final del residuo. De este modo se garantiza que se evitan problemas de contaminación ambiental o proliferación de enfermedades. “

SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago

El precio del contrato es de SEIS MIL VEINTE EUROS (6.020,00 euros) al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido un importe de MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATROS EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS DE EURO (1.264,20 euros), siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS DE EURO (7.284,20 euros).³

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula 19 y en el Anexo I-apartado 11 del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE SIN IVA	IVA	IMPORTE
2025	G/45E/21200/14	250,83	52,68	303,51
2026	G/45E/21200/14	3010,00	632,10	3.642,10
2027	G/45E/21200/14	2759,17	579,42	3.338,59

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios⁴.

TERCERA.- Duración y prórroga

El plazo total de duración/ejecución del contrato es de 24 meses, iniciándose el 1 de noviembre de 2025.

El contrato podrá prorrogarse antes de finalizar el mismo, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 5 y en el Anexo I-apartado 3 del PCAP (*en su caso*) por un periodo máximo de 36 meses, siendo en ese caso la duración total del contrato de 60 meses.

³ En el caso de contrato de suministros y servicios en función de necesidades regulados en la DA³ 33 LCSP, deberá indicarse el importe máximo limitativo del compromiso económico de la Administración.

⁴ En el caso que proceda la revisión de precios, indicar la fórmula o índice oficial de revisión aplicable.

EDUARDO LUCENA ALBA		31/10/2025 13:01:51	PÁGINA: 3 / 6
FRANCISCO BAENA GARCIA			
FRANCISCO BAENA GARCIA			
FRANCISCO BAENA GARCIA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNTMxNwUxODhkY2EwNTNSiSIRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



CUARTA.- Programa de trabajo⁵

La empresa/persona contratista AGROTÉCNICAS DE CONSERVACIÓN, S.L. está obligada a presentar a la Administración un programa de trabajo, en el plazo de 30 días contados desde la formalización del contrato.

En el programa de trabajo se incluirán los datos exigidos en el artículo 144.3 del RGLCAP, debiendo en todo caso ajustarse a los plazos establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, salvo que la Administración autorice la modificación del mismo.

La Administración podrá acordar no dar curso a las certificaciones de obra hasta que la empresa/persona contratista haya presentado en debida forma el programa de trabajo, sin que ello pueda originar derecho al cobro de intereses de demora por retraso en el pago de dichas certificaciones.

QUINTA.- Plazo de garantía

El plazo de garantía del contrato es de 3 meses, a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

SEXTA.- Cesión y subcontratación

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 15 y en el Anexo I-apartado 12 del PCAP.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16 y en el Anexo I-apartado 9 del pliego regulador de la presente contratación

SÉPTIMA.- Modificación del contrato

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 14 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 23 del PCAP.

OCTAVA.- Cumplimiento del contrato

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

⁵ Indicar en el caso de contrato de obra, cuando se establezca expresamente en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y siempre que la total ejecución de la obra esté prevista en más de una anualidad.

EDUARDO LUCENA ALBA		31/10/2025 13:01:51	PÁGINA: 4 / 6
FRANCISCO BAENA GARCIA			
FRANCISCO BAENA GARCIA			
FRANCISCO BAENA GARCIA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNTMxNwUxODhkY2EwNTNSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



NOVENA.- Penalidades por incumplimiento del contrato

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17 y en el Anexo I-apartado 10 del PCAP.

En caso de incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución, se impondrán las penalidades previstas en el Anexo I-apartado 8 del PCAP.

DÉCIMA.- Resolución del contrato

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 24 del PCAP.

DÉCIMO PRIMERA.- Consolidación del personal

A la extinción del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

DÉCIMO SEGUNDA.- Confidencialidad y protección de datos

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12 y en el Anexo I-apartado 15 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa/persona contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

DÉCIMO TERCERA.- Normas aplicables

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.

Modelo de formalización electrónica de contrato

5

EDUARDO LUCENA ALBA		31/10/2025 13:01:51	PÁGINA: 5 / 6
FRANCISCO BAENA GARCIA			
FRANCISCO BAENA GARCIA			
FRANCISCO BAENA GARCIA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNTMxNWUxODhkY2EwNTNSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

DÉCIMO CUARTA.- Documentación contractual

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas⁶, la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

DÉCIMO QUINTA .- Jurisdicción competente

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

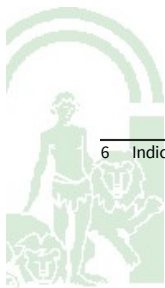
Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

LA EMPRESA/PERSONA CONTRATISTA

Fdo.: Eduardo Lucena Alba

Fdo.: Francisco García Baena



⁶ Indicar cualquier otro documento que se considere que tiene carácter contractual.

Modelo de formalización electrónica de contrato

6

EDUARDO LUCENA ALBA		31/10/2025 13:01:51	PÁGINA: 6 / 6
FRANCISCO BAENA GARCIA			
FRANCISCO BAENA GARCIA			
FRANCISCO BAENA GARCIA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNTMxNWUxODhkY2EwNTNSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	